

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00228-00

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre dos mil veinte (2020).

Por haberse subsanado en la forma debida, ADMÍTASE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado por MIGUEL ESTEBAN ROJAS GUZMÁN contra el NNA ESTEVAN ROJAS GARCÍA, representado por su progenitora YAJAIRA MARCELA GARCÍA IBARRA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

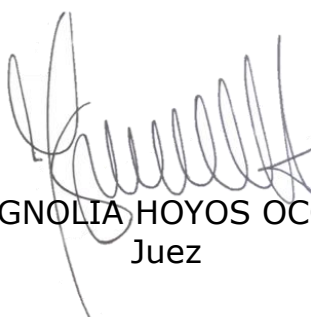
De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a las partes. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Se tiene al abogado JHON JAIRO RODRÍGUEZ RUANO, como apoderado del demandante (Fl. 1).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

Proceda Secretaría a oficiar a la Oficina de reparto a fin de que se efectúe en debida forma la asignación del presente asunto, en tanto el mismo corresponde a un proceso VERBAL y no como se dejó consignado en acta vista a folio 21.

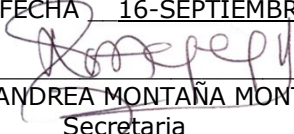
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 080 FECHA 16-SEPTIEMBRE-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria